ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓ N MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD....1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO....3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS....8
5. CONCEPTO FINANCIERO10
6. EXPERIENCIA....10
7. ESTUDIO DE MERCADO....10
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL....15
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....15
11. FORMA DE PAGO....15
12. DOMICILIO CONTRACTUAL....16
13. LUGAR DE EJECUCIÓN16
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR16
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA....17
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO....18
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO....19
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO21
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....21
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD....21
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD....22
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO....22

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas – CPMS PENSILVANIA, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) y A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS,** se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026** ".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Pensilvania – Caldas (CPMS Pensilvania), como establecimiento de reclusión del orden nacional adscrito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, tiene la obligación constitucional y legal de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física, así como preservar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y prestación continua de los servicios institucionales, tanto para la población privada de la libertad como para los servidores públicos, contratistas y demás usuarios que diariamente hacen uso de las instalaciones.

En desarrollo de la misión institucional, la Entidad debe ejecutar permanentemente labores de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura física del establecimiento, atendiendo oportunamente las necesidades derivadas del desgaste natural de las edificaciones, las redes hidrosanitarias, eléctricas, estructuras metálicas, cerramientos, mobiliario, áreas administrativas, pabellones de reclusión, zonas comunes, áreas de sanidad, cocina, talleres, garitas, sistemas de seguridad y demás bienes inmuebles que conforman la planta física del establecimiento.

Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable contar con un suministro permanente y oportuno de elementos de ferretería, tales como herramientas menores, tornillería, pinturas, brochas, tuberías, accesorios hidráulicos y sanitarios, elementos eléctricos, soldadura, cemento, arena, grifería, candados, cerraduras, bisagras, abrasivos, elementos de fijación, materiales de construcción liviana, implementos de mantenimiento y demás insumos requeridos para atender de manera inmediata las diferentes contingencias que se presentan durante la operación institucional.

La inexistencia o insuficiencia de estos elementos limita la capacidad de respuesta del establecimiento frente a daños imprevistos o mantenimientos programados, incrementando el deterioro de la infraestructura, elevando los costos de reparación, afectando la continuidad de la prestación del servicio penitenciario y generando riesgos para la seguridad institucional, la integridad de la población privada de la libertad, los servidores públicos y los visitantes.

Igualmente, el adecuado mantenimiento de las instalaciones constituye un componente esencial del Sistema Integrado de Gestión Institucional y de la gestión del riesgo, permitiendo prevenir accidentes laborales, minimizar condiciones inseguras, preservar los bienes del Estado y garantizar ambientes de trabajo adecuados, en cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, prevención de emergencias y mantenimiento de bienes públicos.

Desde el punto de vista constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando la actuación de las entidades públicas hacia el cumplimiento eficiente de sus funciones.

Por su parte, la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), modificada por la Ley 1709 de 2014, establece que el Estado, a través del INPEC, debe garantizar el funcionamiento adecuado de los establecimientos de reclusión, asegurando condiciones dignas de alojamiento, seguridad, higiene, conservación de la infraestructura y protección de las personas privadas de la libertad.

En materia de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la citada ley establece la obligación de realizar los estudios previos que justifiquen la necesidad de la contratación.

La Ley 1150 de 2007 fortalece los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva en los procesos contractuales, mientras que el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que las entidades estatales deben identificar claramente la necesidad que pretenden satisfacer mediante la contratación y justificar técnica, jurídica y económicamente la adquisición de bienes o servicios.

Adicionalmente, el mantenimiento oportuno de la infraestructura contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente en las políticas de Gestión de Recursos Físicos, Gestión del Riesgo, Control Interno y Planeación Institucional, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos y la adecuada conservación de los bienes del Estado.

Así mismo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, exige a las entidades implementar acciones orientadas a eliminar o controlar condiciones locativas inseguras que puedan afectar la salud e integridad de trabajadores, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones.

Desde el punto de vista financiero y administrativo, la adquisición oportuna de elementos de ferretería permite atender de manera inmediata las necesidades de mantenimiento con personal propio del establecimiento, reduciendo la contratación reiterativa de servicios externos para reparaciones menores, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la conservación del patrimonio del Estado bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, objetiva, permanente e inaplazable de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la "COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PENSILVANIA, CALDAS, PARA LA VIGENCIA 2026", con el propósito de garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura institucional, asegurar la continuidad del servicio penitenciario, preservar las condiciones de seguridad y habitabilidad del establecimiento, proteger los bienes públicos y dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la gestión administrativa y la contratación estatal.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan de compras del Establecimiento para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso de contratación tiene por objeto la compra y suministro de elementos de ferretería para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas, para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, estructuras metálicas, mobiliario, áreas administrativas, pabellones de reclusión, zonas comunes, cerramientos, sistemas de seguridad y demás bienes muebles e inmuebles bajo la administración del establecimiento.

El alcance comprende el suministro, entrega y, cuando aplique, el transporte de los elementos de ferretería solicitados por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, las fichas técnicas, el anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista, garantizando que los bienes sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes, expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, o con normas internacionales equivalentes cuando corresponda.

Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas, en las cantidades, condiciones, calidad, oportunidad y plazos definidos por la Entidad, asumiendo el contratista todos los costos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para el INPEC.

Dentro del alcance del contrato se incluyen, entre otros, materiales para construcción y mantenimiento, herramientas menores, tornillería, elementos de fijación, pinturas, brochas, rodillos, accesorios hidráulicos y sanitarios, tuberías, conexiones, griferías, elementos eléctricos, cables, interruptores, tomacorrientes, luminarias, cerraduras, bisagras, candados, soldadura, abrasivos, siliconas, pegantes, lubricantes, elementos de protección para trabajos de mantenimiento y demás insumos de ferretería requeridos para atender las necesidades operativas del establecimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades definidas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a las características técnicas requeridas, cuenten con garantía de calidad contra defectos de fabricación, cumplan con las condiciones de seguridad aplicables y, cuando la naturaleza del producto lo exija, presenten el respectivo registro, certificación de conformidad, ficha técnica o documentación que acredite el cumplimiento de la normatividad vigente.

El suministro se realizará de conformidad con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional, la adecuada conservación de los bienes públicos, la continuidad del servicio penitenciario y el mantenimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura de la CPMS de Pensilvania durante la vigencia 2026.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "…modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si

en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador
Bienes y Servicios o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Y atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, la circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 20231 indica:

… 3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Seguridad de Pensilvania, Caldas, deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2023 emitido por Colombia Compra Eficiente2 que establece lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021 por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

“DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual

de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia". (Se subraya y resalta)

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la Entidad procederá a realizar el análisis jurídico y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos inferiores a US$125.000)

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021**, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma

4.1. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

TOMADO DE BANCOLDEX, en el siguiente enlace: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la… "CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026 ". **está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Descripción del Producto
27000000	27110000	27111700	27111700	Llaves inglesas y guías
27000000	27110000	27111700	27111708	Llaves para tubos
39000000	39100000	39101600	39101600	Lámparas y Bombillas
39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39120000	39121400	39121402	Enchufes Eléctricos
39000000	39120000	39122200	39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
40000000	40140000	40141600	40141607	Válvula Bola
46000000	46170000	46171500	46171501	Candados

b) Condiciones Técnicas Exigidas.

Para contratar la adquisición de los elementos de ferretería y materiales eléctricos para el proyecto productivo avícola del CPMS Pensilvania caldas, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
1	Candado de seguridad Grande REF 870 interperie	Unidad	1
2	Llave de paso agua 1/2 mariposa amarilla	Unidad	1
3	llave terminal 1/2-metalica fina	Unidad	1
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
4	Tomacorriente doble incrustar	Unidad	1
5	interruptor sencillo incrustar	Unidad	1
6	Bombillo led 20W	Unidad	1
7	Tuvo led de 18W x 120 cms	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El proceso se realizará por precios unitarios, y se manejará como una bolsa a necesidad de los elementos en el establecimiento.

De igual manera se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

a. El oferente con la presentación de la propuesta debe anexar la ficha técnica y marca de los productos según lo requerido con el fin de terminar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas
b. El proveedor contratado de contar con la disponibilidad de almacenamiento y medios de transporte de inmediato desde su planta de producción o Bodega las veces que se requieren los pedidos y entregarlas en un lapso no de 24 horas después de la solicitud.
c. El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten del producto por razón de condiciones de calidad del producto y del empaque.

Cualquier situación de indisponibilidad del Secop II, debe informarse al correo contratacion.epcpensilvania@inpec.gov.co como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente para actuar en esas situaciones

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026	**Exclusión de IVA** **Art. 130 Ley 633 del 2000.**	**Retención en la Fuente Renta por Compras.** **Declarantes 2,5 %** **No declarantes 3,**

6. EXPERIENCIA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se solicitará para el presente proceso así:

Se calificará como habilitado a los oferentes que demuestren haber ejecutado actividades acordes a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. Máximo en DOS contratos y que estos sumen el valor del presupuesto oficial.

Deberá aportar los contratos con su debida acta de liquidación o certificación en papel membrete expedidas por la persona competente en cada organización, o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación. el CPMS PENSILVANIA se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información, en caso de falsedad de documento se inhabilita la propuesta.

El contenido mínimo de las certificaciones será la siguiente información:
- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones

Nota: esta experiencia puede ser con entidades públicas o privadas.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Pensilvania ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los elementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS Pensilvania.

El CPMS Pensilvania con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en las solicitudes de cotización enviadas a LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO / GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS, establecimientos de comercio de posibles oferentes, los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso. Adicionalmente se realizan las consultas pertinentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de la página www.colombiacompra.gov.co y se tiene en cuenta además la ubicación geográfica del Establecimiento el cual se encuentra distante 6 horas del almacén de grande superficie más cercano.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026** , de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de “mínima cuantía”, cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS PENSILVANIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron los mismos elementos por el CPMS PENSILVANIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	608-016-2023	ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.	Mínima cuantía	Compraventa	LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA	$1.052.040	www.coloviacompra.gov.co
2022	608-008-2022	ADQUISICIÓN MATERIALES FERRETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL EPMSC PENSIVLANIA.	Mínima cuantía	Compraventa	LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA	$1.064.790	www.coloviacompra.gov.co
2021	608-022-2021	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DE MADERAS DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS.	Mínima cuantía	Compraventa	LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA	$1.448.080	www.coloviacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades en el municipio de Pensilvania, y no se encontraron procesos con objeto similar, que compartan algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	NO. DEL CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO
2025	INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALL	FSE-238-2025	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL LUCIMIENTO DE LA SEDE CAÑASGORDAS - INCOLBALLET	GRUPO EMPRESARIAL SERVER S.A.S	$1.500.000	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios

	ET						
2025	ESAP TERRITORIAL QUINDIO RISARALDA	ESAP-RIS-MC-090-2025	Adquisición de insumos, herramientas y equipos de ferretería para realizar los mantenimientos locativos periódicos para la sede Dosquebradas de la ESAP, para la vigencia 2025	COMERCIALIZADORA Y FERRETERIA PQR. S.A.S	$4.000.000	Mínima Cuantía	Suministro
2025	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES	CSS DTAO 099 2025	AO09-3202008-15-032 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MENORES A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PNN TATAMÁ, EN EL MARCO LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL	Distribuidora Durango S.A.S	$ 2.777.440	Mínima Cuantía	Compraventa
2025	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE SAN GIL SANTANDER - INPEC	MC-415-010-2025	LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL EPMS SAN GIL INPEC	CENTRAL DE SUMINISTROS SAS	2.749.800	Mínima Cuantía	Compraventa

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR**
- **JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO / GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS**

Teniendo en cuenta que LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR y JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO / GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS Respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026 y se tienen en cuenta los precios históricos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. se evidencian en el siguiente cuadro así: Ej.:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	• LAURA ROSA ZULUAGA OSPINA – FERRETERÍA POPULAR	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO / GLOBAL COMERCIALIZADORA INSUMOS Y SUMINISTROS	VALOR PROMEDIO UNIDAD	VALOR PROMEDIO TOTAL
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
1	Candado de seguridad Grande REF 870 interperie	Unidad	1	$ 127.000	$ 135.000	$ 131.000	$ 131.000
2	Llave de paso agua 1/2 mariposa amarilla	Unidad	1	$ 14.800	$ 16.000	$ 15.400	$ 15.400
3	llave terminal 1/2-metalica fina	Unidad	1	$ 23.000	$ 26.000	$ 24.500	$ 24.500
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
4	Tomacorriente doble incrustar	Unidad	1	$ 5.000	$ 7.500	$ 6.250	$ 6.250
5	interruptor sencillo incrustar	Unidad	1	$ 4.500	$ 5.500	$ 5.000	$ 5.000
6	Bombillo led 20W	Unidad	1	$ 7.500	$ 8.500	$ 8.000	$ 8.000
7	Tuvo led de 18W x 120 cms	Unidad	1	$ 8.000	$ 9.500	$ 8.750	$ 8.750
PRESUPUESTO SUMA VALORES UNITARIOS							**$ 198.900**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026 . El valor del contrato será el presupuesto oficial del proceso, se estima el valor unitario de acuerdo al promedio de las cotizaciones así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
1	Candado de seguridad Grande REF 870 interperie	Unidad	1	$ 131.000	$ 131.000
2	Llave de paso agua 1/2 mariposa amarilla	Unidad	1	$ 15.400	$ 15.400
3	llave terminal 1/2-metalica fina	Unidad	1	$ 24.500	$ 24.500
MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
4	Tomacorriente doble incrustar	Unidad	1	$ 6.250	$ 6.250
5	interruptor sencillo incrustar	Unidad	1	$ 5.000	$ 5.000
6	Bombillo led 20W	Unidad	1	$ 8.000	$ 8.000
7	Tuvo led de 18W x 120 cms	Unidad	1	$ 8.750	$ 8.750
				SUBTOTAL	**$ 198.900**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($198.900)** y un presupuesto oficial de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.193.811)**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2426** de fecha 06 de febrero del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora: **12-08-00-608** EPMSC PENSILVANIA, Dependencia: **12-08-00-608 EPMSC PENSILVANIA – GESTIÓN,** Posición Catálogo de Gastos: **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**, FUENTE **(Nación),** RECURSO 10, SITUAC. CSF. por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE **($1.142.610)** y CDP 2626 de fecha 06 de febrero del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora: **12-08-00-608** EPMSC PENSILVANIA, Dependencia: **12-08-00-608 EPMSC PENSILVANIA – GESTIÓN,** Posición Catálogo de Gastos: **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS**, FUENTE **(Nación),** RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **(CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026) por un valor de** Expedido por **(responsable de Presupuesto CPMS Pensilvania)** INPEC para el objeto: **(CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026),** POR VALOR DE UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE M/CTE **($1.051.201) para un total de los CDPs de: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.193.811)**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento **(No aplica)**, por parte de la **(Oficina encargada)**, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos **PARCIALES** al contratista de acuerdo al valor de los servicios y/o elementos recibidos a satisfacción; y previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno

del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Pensilvania Caldas).**

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **(El Km 1 Vía a Manzanares de Pensilvania Caldas).**

14. CONDICIO NES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones económicas, plazo y demás estipulaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, buena fe y colaboración con la Administración Pública.
3. Suministrar bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
4. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que dieron lugar a la adjudicación.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Responder por la calidad de los bienes suministrados y reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, aquellos que presenten defectos, deterioro o no cumplan con las especificaciones técnicas.
9. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
10. Obrar con diligencia, responsabilidad y confidencialidad respecto de la información institucional que conozca durante la ejecución contractual.

14.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos de ferretería en las cantidades, marcas (cuando hayan sido ofertadas), referencias y especificaciones técnicas requeridas por la CPMS de Pensilvania.
2. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, sin uso, originales y de excelente calidad.
3. Realizar la entrega en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Pensilvania, Caldas, dentro del plazo contractual y en el horario establecido por la Entidad.
4. Asumir todos los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, impuestos y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes.
5. Reemplazar, dentro del término señalado por el supervisor, cualquier elemento que presente daños, defectos, vencimiento, deterioro o incumpla las especificaciones técnicas.
6. Entregar, cuando aplique, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, manuales, garantías del fabricante y demás documentos exigidos para cada producto.

7. Garantizar la disponibilidad de inventario suficiente para cumplir oportunamente con el suministro contratado.
8. Atender los requerimientos formulados por el supervisor del contrato dentro de los términos establecidos.
9. Permitir la verificación física y técnica de los bienes suministrados.
10. Cumplir con los protocolos de ingreso, seguridad y control establecidos por el INPEC para el acceso al establecimiento penitenciario.
11. No efectuar sustituciones de marcas, referencias o especificaciones técnicas sin autorización previa y escrita del supervisor.
12. Responder por cualquier daño ocasionado a los bienes o instalaciones de la Entidad durante la entrega del suministro.
13. Entregar la totalidad de los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
14. Cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de salud en el trabajo aplicable durante la ejecución contractual.
15. Presentar oportunamente la documentación requerida para el trámite de pago.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Ejercer la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Facilitar el ingreso del contratista al establecimiento, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad institucional.
4. Verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.
5. Tramitar oportunamente el pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de los requisitos legales y contractuales.
6. Resolver oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista relacionadas con la ejecución contractual.
7. Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle bajo los principios de igualdad, transparencia, economía y responsabilidad.

14.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CPMS DE PENSILVANIA – INPEC

1. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.
2. Recibir los bienes objeto del contrato, verificando cantidades, calidad y especificaciones técnicas.
3. Elaborar y suscribir las actas de recibo, cumplimiento y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
4. Informar oportunamente al contratista cualquier inconsistencia detectada en los bienes entregados.
5. Solicitar el reemplazo de los productos que no cumplan las condiciones pactadas.
6. Certificar el cumplimiento del contrato cuando el suministro se haya ejecutado conforme a las condiciones pactadas.
7. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias cuando se evidencien incumplimientos contractuales.
8. Velar porque los bienes adquiridos sean destinados exclusivamente al cumplimiento de las funciones institucionales y al mantenimiento de la infraestructura del establecimiento.
9. Realizar el pago dentro de los plazos establecidos en el contrato, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
10. Custodiar la documentación contractual y garantizar el cumplimiento de las normas de contratación pública, transparencia y control fiscal durante todas las etapas del proceso.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

1. Cuando la oferta sea presentada extemporáneamente o por un medio diferente al establecido en la invitación pública.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución, la ley o los reglamentos.
3. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y dicho incumplimiento no sea susceptible de aclaración o subsanación conforme a la normatividad vigente.
4. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia exigidos, una vez agotada la etapa de subsanación permitida por la ley.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.
6. Cuando uno o varios de los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial o en el anexo económico del proceso, independientemente de que el valor total de la oferta se encuentre dentro del presupuesto oficial. En este evento, la oferta será rechazada por incumplir las condiciones económicas fijadas por la Entidad.
7. Cuando la oferta económica presente errores, inconsistencias, omisiones o alteraciones que impidan determinar el valor real de la propuesta o afecten la comparación objetiva entre las ofertas.
8. Cuando el proponente modifique, suprima o altere las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones o requisitos establecidos por la Entidad.
9. Cuando la propuesta contenga información falsa, inexacta, adulterada o documentos presuntamente fraudulentos, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
10. Cuando el proponente condicione la oferta, formule reservas o establezca requisitos adicionales que modifiquen las condiciones previstas en la invitación pública.
11. Cuando la oferta se presente parcialmente y no comprenda la totalidad de los bienes requeridos, siempre que el proceso no permita ofertas parciales.
12. Cuando el proponente no mantenga la vigencia de la oferta durante el término exigido en la invitación pública.
13. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o cualquier actuación que afecte la transparencia y la selección objetiva del proceso.
14. Cuando el proponente no allegue los documentos indispensables para la comparación de las ofertas y estos no sean susceptibles de subsanación de conformidad con la normativa vigente.
15. Cuando se configure cualquier otra circunstancia que impida efectuar una selección objetiva o que constituya una causal expresa de rechazo prevista en la ley o en los documentos del proceso.
16. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
17. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

La Entidad únicamente rechazará las ofertas por las causales expresamente previstas en la ley y en los documentos del proceso. En todo caso, respetará el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades y permitirá la subsanación de los requisitos habilitantes cuando ello sea procedente, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. No serán objeto de subsanación aquellos aspectos que otorguen puntaje o que impliquen la modificación, mejora o complementación de la oferta.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

1. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia exigidos en la invitación pública.
3. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible por incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad.
4. Cuando las ofertas presentadas superen el presupuesto oficial establecido para el proceso y no sea jurídicamente viable su adjudicación.
5. Cuando se configure alguna causal que impida realizar una selección objetiva del contratista, conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.
6. Cuando, agotadas las etapas de evaluación y subsanación permitidas por la ley, no exista ninguna oferta hábil susceptible de ser adjudicada.
7. Cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés general debidamente justificadas que hagan imposible o inconveniente continuar con el proceso de selección.
8. Cuando se evidencie la existencia de circunstancias que afecten la legalidad, transparencia o imparcialidad del proceso y no sea posible corregirlas sin vulnerar los principios de la contratación estatal.
9. Cuando desaparezca la necesidad que dio origen al proceso contractual o se presenten circunstancias excepcionales debidamente motivadas que hagan innecesaria la contratación, siempre que ello ocurra antes de la adjudicación.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

El CPMS Pensilvania, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

NO.	RIESGO	ETAPA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	Presentación de ofertas que no cumplen los requisitos habilitantes o técnicos.	Selección	Media	Medio	Moderado	Proponente	Elaboración clara de los estudios previos y verificación de requisitos habilitantes y técnicos durante la evaluación.
2	Declaratoria de proceso desierto por ausencia de oferentes.	Selección	Baja	Alto	Moderado	Entidad	Elaborar estudios de mercado adecuados, garantizar publicidad y fijar especificaciones que promuevan la pluralidad de oferentes.
3	Incremento en los precios de los materiales	Selección	Media	Medio	Moderado	Contratista	El oferente deberá presentar su

	de ferretería antes de la adjudicación.						propuesta considerando las condiciones del mercado y mantener la vigencia de la oferta durante el plazo establecido.
4	Entrega extemporánea de los bienes contratados.	Ejecución	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecer cronograma de entrega, seguimiento permanente del supervisor y aplicación de multas o sanciones en caso de incumplimiento.
5	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas o presentan defectos de fabricación.	Ejecución	Baja	Alto	Alto	Contratista	Supervisión en el recibo de los bienes, exigencia de garantía de calidad y reemplazo inmediato de los productos no conformes.
6	Daños o pérdida de los bienes durante el transporte.	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	Contratista	El transporte será responsabilidad del contratista hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
7	Incumplimiento parcial o total del contrato.	Ejecución	Baja	Alto	Alto	Contratista	Exigir garantía única, supervisión permanente y aplicación de las cláusulas excepcionales cuando haya lugar.
8	Retraso en el trámite de pago por falta de documentos o inconsistencias en la cuenta de cobro.	Ejecución	Media	Medio	Moderado	Compartido	El contratista deberá presentar la documentación completa y la Entidad realizará oportunamente la revisión y trámite correspondiente.
9	Variación en las necesidades institucionales durante la ejecución del contrato.	Ejecución	Baja	Medio	Bajo	Entidad	Planificación adecuada de las cantidades requeridas y aplicación de las figuras contractuales

							previstas en la ley, cuando proceda.
10	Accidentes durante la entrega de los bienes dentro del establecimiento penitenciario.	Ejecución	Baja	Alto	Moderado	Contratista	Cumplimiento de los protocolos de seguridad del INPEC y de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11	Ingreso de personal o vehículos sin cumplir los protocolos de seguridad institucional.	Ejecución	Baja	Alto	Moderado	Contratista	Cumplimiento de los procedimientos de ingreso establecidos por el INPEC y coordinación previa con el supervisor del contrato.
12	Fuerza mayor o caso fortuito (desastres naturales, bloqueos, alteraciones del orden público o emergencias sanitarias) que impidan la entrega oportuna.	Ejecución	Baja	Alto	Moderado	Compartido	Aplicación de las normas sobre fuerza mayor, evaluación de la situación por el supervisor y adopción de medidas que permitan la continuidad del contrato.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **INS. CARLOS CASTRO RODRIGUEZ – COMANDO Y VIGILANCIA** del CPMS Pensilvania.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC - CPMS Pensilvania, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Luisa Fda Ramirez A

LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL
Encargada Proyecto Productivos CPMS Pensilvania